Resolución Jefatural

N° 092-2018-CENEPRED/J

Lima, 14 JUN 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 014-2018-CENEPRED/DGP, de fecha 06 de junio del 2018; el Memorándum N° 0229-2018-CENEPRED/DGP; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de

acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se regirán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131 -2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron el Curso y/o Diplomado para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se regirán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, visto el Oficio N° 00770/FIGMMG-D/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, la Doctora Silvia del Pilar Iglesias León, Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales".

Que, se acreditó que el señor OSCAR MANUEL AGUIRRE GONZALO, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA, ostenta la condición de ingeniero geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora TERESA ELBA BAZALAR GONZALES, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora JULIA MARILÚ CALDERÓN CELIS, ostenta la condición de ingeniero metalúrgico, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora SANDRA CARBAJAL LICAS, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor LUIS AMÉRICO CASTRO CORREA, ostenta la condición de arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor VLADIMIR RICHARD CUISANO MARREROS, ostenta la condición de geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JOSÉ LUIS EPIQUIEN RIVERA, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MARYCRUZ FLORES VILA, ostenta la condición de economista, debidamente habilitada ante el Colegio de Economistas de Lima. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor CESAR AUGUSTO GASPAR SIANCAS, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora ENA MARIA JAIMES ESPINOZA, ostenta la condición de ingeniero meteorólogo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ELMER IVÁN JUÁREZ MARTINEZ, ostenta la condición de economista, debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas de Lambayeque. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor EDWIN LOZADA VALDEZ, ostenta la condición de geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora KELLY MONTOYA JARA, ostenta la condición de arquitecta, debidamente habilitada ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora LETTI GUISELL OCHOA FLORES, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor LUIS ANTONIO OLARTE RISCO, ostenta la condición de economista, debidamente habilitado ante el Colegio de Economistas de Lima. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor FELIPE EDUARDO PÉREZ TIPULA, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora NORMA RIMARI MARTINEZ, ostenta la condición de ingeniero químico, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JUAN LUIS TOLEDO BENDEZÚ, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JOSÉ VALERI VALVERDE SILVA, ostenta la condición de arquitecto e ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú y el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor REYNERIO VARGAS SANTACRUZ, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ENRIQUE GEOVANI VILLANUEVA AGÜERO, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora HELEN SHIRLEY VILLANUEVA FERNÁNDEZ, ostenta la condición de geógrafo, debidamente habilitada ante el Colegio de Geógrafos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora TERESA DE JESÚS VILLANUEVA MEDINA, ostenta la condición de geógrafo, debidamente habilitada ante el Colegio de Geógrafos del Perú.

Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor IRENE CRISTINA VILLAR JIMENEZ, ostenta la condición de ingeniero industrial, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor RICHARD JONY VIZCARRA TORRES, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor ALFREDO ADRIÁN ZAMBRANO GONZALES, ostenta la condición de ingeniero geógrafo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora YOLANDA ISABEL ZAMUDIO DIAZ ostenta la condición de ingeniero geólogo, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo del ingeniero geógrafo OSCAR MANUEL AGUIRRE GONZALO; ingeniero geólogo TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA; ingeniero geógrafo TERESA ELBA BAZALAR GONZALES; ingeniero metalúrgica JULIA MARILÚ CALDERÓN CELIS; ingeniero geógrafo SANDRA CARBAJAL LICAS; arquitecto LUIS AMÉRICO CASTRO CORREA; geógrafo VLADIMIR RICHARD CUISANO MARREROS; ingeniero geógrafo JOSÉ LUIS EPIQUIEN RIVERA; economista MARYCRUZ FLORES VILA; ingeniero geógrafo CESAR AUGUSTO GASPAR SIANCAS; ingeniero meteorólogo ENA MARIA JAIMES ESPINOZA; economista ELMER IVÁN JUÁREZ MARTINEZ; geógrafo EDWIN LOZADA VALDEZ; arquitecto KELLY MONTOYA JARA; ingeniero geógrafo LETTI GUISELL OCHOA FLORES; economista LUIS ANTONIO OLARTE RISCO; ingeniero químico NORMA RIMARI MARTINEZ; ingeniero geógrafo JUAN LUIS TOLEDO BENDEZÚ; ingeniero geógrafo FELIPE EDUARDO PÉREZ TIPULA; arquitecto e ingeniero civil JOSÉ VALERI VALVERDE SILVA; ingeniero geógrafo REYNERIO VARGAS SANTACRUZ; ingeniero civil ENRIQUE GEOVANI VILLANUEVA AGÜERO; geógrafo HELEN SHIRLEY VILLANUEVA FERNÁNDEZ; geógrafo TERESA DE JESÚS VILLANUEVA MEDINA; ingeniero industrial IRENE CRISTINA VILLAR JIMENEZ; ingeniero geógrafo RICHARD JONY VIZCARRA TORRES; ingeniero geógrafo ALFREDO ADRIÁN ZAMBRANO GONZALES e ingeniero geólogo YOLANDA ISABEL ZAMUDIO DIAZ; con competencias para identificación y

caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED